

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00171-00.

Remítase a la dirección electrónica de la mandataria de la parte actora, el oficio de cancelación de la medida cautelar.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento de Jhon Jaime Quintero Porras.

-Documento de identificación del nombrado y de Claudia Beatriz Ruíz Jiménez.

-Declaración juramentada de la accionada en la Notaría Segunda del Círculo de esta localidad.

- Certificado tradición del inmueble con matrícula 321-44618.

-Escritura Pública 744 del 3 de septiembre de 2019, corrida en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Socorro.

-Certificado catastral.

Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Simacota, a fin de que exida con destino al proceso, el registro civil de nacimiento de la accionada.

Testimonial:

Declaración a Norberto y Silvia Quintero Porras. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Certificado de endeudamiento expedido por Coomuldesa.

Consignaciones efectuadas en el Banco Agrario de Colombia.

Consulta en el RUNT de la motocicleta de placas NPM-67E.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c5eb3a7d892bebc3023dcfb4acca8a93d1b5d8e2a9e5168eccd08bd7a9dfc6a**

Documento generado en 22/08/2023 02:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>